

3. *Pide* al Secretario General que, juntamente con los jefes ejecutivos de las demás organizaciones afiliadas y en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, presente propuestas a la Asamblea General para que adopte las medidas necesarias durante su décimoquinto periodo de sesiones;

4. *Decide* que, a los efectos de las aportaciones a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de las prestaciones que ésta paga, se aumente la remuneración sujeta a descuento de los afiliados de los cuadros orgánico y de categorías superiores, con efectividad a partir del 1° de enero de 1959, en un 5% de la remuneración sujeta a descuento vigente en ese momento;

5. *Autoriza* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que, con efectividad a partir del 1° de enero de 1959 y a la espera de los resultados que se obtengan del estudio general arriba solicitado, suplemente las pensiones y rentas vitalicias que se pagan en virtud de los artículos IV, V y VII y el inciso d) del párrafo 1 del artículo X de los estatutos de la Caja, en una cuantía equivalente al 5% de la prestación normal;

6. *Autoriza* al Secretario General a que anticipe a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones

Unidas los fondos necesarios para cubrir los gastos suplementarios que han de efectuarse conforme al párrafo 5 *supra*, fondos que deberán ser reembolsados por la Caja después de la próxima reunión del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

7. *Señala a la atención* de las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas las decisiones mencionadas en los párrafos que anteceden.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

1311 (XIII). Informe del Consejo Económico y Social (capítulo X)

La Asamblea General

Toma nota del capítulo X del informe del Consejo Económico y Social²⁵.

783a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1958.

²⁵ *Ibid.*, décimotercer periodo de sesiones, Suplemento No. 3 (A/3848).

1334 (XIII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1958

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1958, el crédito de 55.062,850 dólares de los EE. UU. consignado por su resolución 1230 (XII) de 14 de diciembre de 1957 quede aumentado en 6.059.050 dólares, que se distribuirán en la forma siguiente:

	Créditos consignados por la resolución 1230 (XII)	Consignaciones suplementarias	Importe revisado de las consignaciones
<i>Sección</i>			
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Periodo de sesiones de la Asamblea General, Consejos, Comisiones y Comités: reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes de representantes y de miembros de comisiones y comités	638.800	207.900	846.700
2. Reuniones y conferencias especiales	2.250.000	166.000	2.416.000
3. Junta de Auditores	53.000	—	53.000
TOTAL DEL TÍTULO I	2.941.800	373.900	3.315.700
<i>Título II. Misiones especiales y actividades conexas</i>			
4. Misiones especiales y actividades conexas	2.082.900	97.100	2.180.000
4-a. Grupo de Observación de las Naciones Unidas en el Líbano y resolución 1237 (ES-III) de la Asamblea General ...	—	3.700.000	3.700.000
5. Servicio Móvil de las Naciones Unidas	893.600	20.800	914.400
TOTAL DEL TÍTULO II	2.976.500	3.817.900	6.794.400
<i>Título III. Secretaría</i>			
6. Sueldos y salarios	27.685.250	714.750	28.400.000
6-a. Comisión Económica para África	—	185.000	185.000
7. Gastos comunes de personal	5.830.000	437.000	6.267.000
8. Gastos de viaje del personal	1.422.200	77.800	1.500.000
9. Atenciones sociales	20.000	—	20.000
9-a. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal	65.000	—	65.000
TOTAL DEL TÍTULO III	35.022.450	1.414.550	36.437.000

(En dólares de los EE. UU.)

		Créditos con- signados por la resolución 1230 (XII)	Consigna- ciones suplemen- tarias	Importe revi- sado de las consignaciones
Sección		(En dólares de los EE. UU.)		
Título IV. Oficinas especiales				
10.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	739.700	16.300	756.000
11.	Comité Central Permanente del Opio y Organo de Fiscalización de Estupefacientes	99.200	2.300	101.500
12.	Comité Mixto de Pensiones del Personal y Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	134.600	9.800	144.400
TOTAL DEL TÍTULO IV		973.500	28.400	1.001.900
Título V. Servicios comunes y equipo				
13.	Gastos generales	5.026.100	393.900	5.420.000
14.	Trabajos de imprenta, artículos de oficina y material para la Biblioteca	2.169.900	—	2.169.900
15.	Equipo permanente	507.000	—	507.000
TOTAL DEL TÍTULO V		7.703.000	393.900	8.096.900
Título VI. Programas técnicos				
16.	Administración de Asistencia Técnica	386.700	—	386.700
17.	Desarrollo económico	479.400	—	479.400
18.	Actividades sociales	925.000	—	925.000
18-a.	Actividades en materia de derechos humanos	55.000	—	55.000
19.	Administración pública	300.000	—	300.000
TOTAL DEL TÍTULO VI		2.146.100	—	2.146.100
Título VII. Gastos especiales				
20.	Gastos especiales	2.649.500	—	2.649.500
TOTAL DEL TÍTULO VII		2.649.500	—	2.649.500
B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA				
Título VIII. Corte Internacional de Justicia				
21.	Corte Internacional de Justicia	650.000	30.400	680.400
TOTAL DEL TÍTULO VIII		650.000	30.400	680.400
TOTAL GENERAL		55.062.850	6.059.050	61.121.900

2. *Autoriza* al Secretario General a cargar a la partida correspondiente del presupuesto para el ejercicio económico de 1959 los gastos comprometidos en 1958 con respecto a la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas para la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, en la cuantía que excedan de la suma de 2.000.000 de dólares asignada para esa Conferencia en las consignaciones de créditos precedentes.

790a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1958.

1335 (XIII). Actividades de información pública de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité de Expertos sobre los Servicios de Información Pública de las Naciones Unidas²⁶ y de las observaciones²⁷ que acerca del mismo presentó el Secretario General,

Tomando nota además de las declaraciones hechas por el Secretario General en las 682a. y 689a. sesiones de la Quinta Comisión acerca de las actividades de infor-

mación pública de las Naciones Unidas, y en particular de su declaración de que se propone dar curso a las muchas y excelentes recomendaciones incluidas en el párrafo 227 del informe del Comité de Expertos, inspirándose en los principios básicos, tal como los interpretó en la declaración que hizo en la 682a. sesión,

Recordando su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, modificada por su resolución 595 (VI) de 4 de febrero de 1952, en la que se establecen la política básica del programa de información pública de las Naciones Unidas y los principios para su aplicación práctica,

Considerando que, en cumplimiento de dichas resoluciones, el Secretario General, dentro de los límites presupuestarios impuestos por la Asamblea General, debe

²⁶ Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/3928.

²⁷ Ibid., documento A/3945.